

Memoria y hizo de Este Pueblo de Santiago del Cercado en diez dias del
 mes de Julio de mil seiscientos y veinte años ante Don Jo-
 seph de Salazar alcalde ordinario en dho. pueblo y en su audi-
 encia por su Mag.^a y por antemí el Sr. de Canillo y testigos
 D. Aguapais natural que declara ser del pueblo de Sant
 Domingo de Lingay provincia de graglas bispo legitimo de Ex^{ta}.
 Pablo y de Jomara de chanez mis padres y adifuntos que en san-
 ta gloria estan. Etando enfermo en la cama de la enfer-
 medad que Dios nro. S. acido seauido de darte pero estando
 en su entera lucis memoria y entendim^{to} natural. Dixo
 que tiene necesidad de aser memoria de mis vienes en la for-
 ma y manera siguiente

Primera. Dixo que quando la voluntad de Dios nro. S. fuere
 seauido de llenarle de esta presente vida quiere que en Cuzco
 sea enterrado en la Iglesia de este pueblo de Santiago del Cercado
 ya mortuado con el abito de nro. padre San Fran. y sea compa^{ne}
 Caus alta cura y Sacristan y el dia de mi enterrao si fuere oro
 competente se me diga Una Misa cantada de Requiem de Cuzco
 presente o nro. el dia siguiente y la Simona de todo repague
 de mis vienes

Y ten Dixo que al presente escusado y velado segun lo ordena
 Santa Madre Iglesia con el quidna de la Rosa y durante el dho.
 Matrimonio pubimor seis hijos legitimos de los quales se murieron
 quatro de tierna edad y dos estan al presente vivos y nombrados
 el mayor se llama Pedro Nolasco de edad de dies años y la menor
 se llama Juana Marcela Niña de edad de seis años Conde la

SF-TI
 LEG: 3
 Doc: 269
 Fol: 3

raion que abra tiempo de año y tres meses que la dha mi mu-
ger Maria Agustina de la Rosa se me a ausentado y al tiempo y quando
contrafimos el dho. Matrimonio quexeran poco mas o menos de
Veinte años no trafo. Vienes algunos a mi poder aii lo declaro

¶ Ten Dixo que dene aun Mitago Cuyo nombre nosane ocho pesos que
los quales lo dio aguarada los a mi muger Maria Agustina de la Rosa
y de ellos lo gasto en mi necesidad mando repaguen de mi. Vienes y mital
nasear por quanto se di finto el dho mitago se ledigan de mi mi. Vero
das los dho ocho p. aii lo declaro

¶ Ten Dixo que dene quatro pesos sobre el aii de una caja manda que
dho pesos repaguen a Fran. Romero por peite ne se lea el su dho. por pa
aiente que lo es del Dueño de la dha caja aii lo declaro

¶ Ten Dixo que dene a Gregoria hea de Ana Maria quatro pesos sobre
Un falbellin de bayeta del puerto que el qual se lo suataxon y a quento
de el tengo pagado a la dha gregoria sei pesos que su valor importo
dieci. mando a mi aii se repaguen dho quatro pesos aii lo declaro

¶ Ten Dixo que dene A Don Antonio Chuanaria dos pesos y dos reales manda
se paguen

¶ Ten Dixo que tiene por mi. Vienes un par de tijeras de sacres Lanna me
Costo ocho pesos y las otras cinco pesos. Mas un sombrero de Casta blanca
rina forra que me costo ocho pesos. Mas una Cufa con sus traillor que
me costo tres pesos. Mas un pabellon azul y acanido que el qual me costo
sei pesos. Mas una merita de madera de cedro con un Cañon que la
qual me costo ocho pesos. Mas otra merita de madera que me costo
tres pesos. Mas dos banes que los quales me bendio mi comadre Rosa
en dho. reales los quales nã. nã. lo pagado y bendiendolos mando repague. Mas
Un petate de quatro banes el qual es aseo mando se bendiga y de su procedido se
diga de mi mi. Verdad por inducens. Mas digo de la venta de los banes lo den mi

2

Ai pita hisa de mi Comadre Rosa y de los de mas Vienes mios que tengo
declarados. Mandose bendan y deuporeddo repaguen todas mis deudas
que tengo declaradas y de lo que sobrare Despues de abepagado dhas deudas
lo restante logoren mis dos hisos porque asies mi voluntad

Ten Biso que Pedro Pablo Veridente en la sienequilla me deve tres pesos
porredidos de una Carga de tomates manda recobae y deuporeddo sea
ga Vien por mi alma.

Ten Biso que enpodea de mi a Vendador Juan de Morales estan los Vienes
que exan de Santiago Melchor Unbaten Concurmano: un escudo bies
mas una meita Bies Mas quatro Liençitos de diferentes pinturas
Mas una espada Bies que la qual Satien Juan de la Cruz de Vargas Manda
que dhas Vienes los entregue a la caudea del dho Santiago Melchor
Con mas una Casa pequena de madera conucha pa menos llave asilo de
claro y un Libro que esta dentro adha Casa

Ten Biso que la muger de Martin le de p una Cufa Bies concurto anillo mon
da que Juan de Morales sea entregue a la buaca del dho Martin con me
unos ormas y tablillas

Ten Biso que a mas tiempo de Veinte años que es hermano de Carta
en la Cofradia de nra Señora de Copacabana y desde que se fue para la sierra
que abra mas de dos meses declara el devea el jornal de cada semana
Manda luego repague lo que se deviare y pagado que sea y por hermano de
tantos años pide le arista la dha Cofradia con obligacion en llebandole a
de esta Vida asilo de clara

Ten Biso que su hermano Fernando le deve quinse pesos de a ocho que
los quales me los pidio prestados en su reuerda. Mas el otro mi herma
no Pasqual paades me deve diez pesos de a ocho reales que los quales me
los pidio prestados Mandose cobren y se apliquen para alimento de mis hisos

2
Ten Dijo que Ambrosio Leon aq. Conoce mi muger le deve Unamula
Colorada que la qual Mela pidio alquilada y despues de tiempo me dijo
se le canian suatado y me quedo de pagar Catorce p. fuera de la quitera de do
Meres que me devia a tres pessos por cada Un mer Mando e Cobae y reaga
Bien por el Dueño de la dha mula en misas Verdadas por su alma

Ten Dijo que tiene un Santo Christo de bulto mas una pistola mandolo
gore y exede sus dos hijos por que aires su final Voluntad

Ten Dijo que Juana Personera Sachumpisano le deve Veinte reales de unas e
churas de cobae Mando se cobae para el bien de mi alma

Para Cumplir y pagar esta mi memoria Mando y legados y lo en el conte
nido de foy no mora por su aluacea y tenedor de sus Vienes a Don Loran
so Pacaguata para que luego que lo fallera entre en mis Vienes los
bendan y venan en enal moneda publica o fuera de ella con pregone
ro orin el y aga la diligencia que conbenga que el poder para ello le doy sin
ninguna Limitacion con Libre y general administracion y Voleba
cion de mai del derecho Ley de Toro le permite de laño y dia Tenel
Ve maniente que quedare de todos mis Vienes de acchos y acciones des
pues de caner Cumplido y pagado esta dha memoria de fac instituye
por sus Unicos y uniuersales excederos a los dhos sus dos hijos legitimos
para que lo que asi fuere lo gore y exeden con la bendicion de Dios y mia

Por la presente memoria Voleo enmula otros quales quier es Testam.
Memorias Cobdicitos que antes de este ayaffo y otorgado por escrito o de
palabra los quales quier que no balgan ni agan fee. de ellos saluocita
Memoria que agora ago y otorgo que quiers que bal por mi Última y fi
nal voluntad en aquella Viay sea mas y mas me for aga Lugar en
derecho que es fho. en dho dia mes y año siendo Testigos que fue

3

Von Lamados y rogados Don Fran^{co} de Roxas - Juan Baptista Pal
blo y Don Miguel de Sores y el otorgante ag. Do el presente
de Caudillo doy fee. Conosco no firmo porque dize no auez un fue
go. Lo firmo un testigo. Juncam. Con el presente al Caudillo
quede de ello doy fee,

a rui go del gtor gay por testigo

Juan^{co} de Roxas

Joseph de alata

ntemy

at
An. Xamex
S. H. Cam.